CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSE LORENZO COTO**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, Soltero, y de este domicilio, en su condición de Encargado de Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y **ANA PATRICIA CHAVEZ TURCIOS**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1988-17818, ENFERMERA I de este domicilio, actuando por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO,** hemos convenido en celebrar este Contrato de Trabajo, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO** manifiesta que contrata los servicios de EL EMPLEADO para que desempeñe de manera temporal el cargo de ENFERMERA I asignado (a) al Hospital de Especialidades del IHSS. **CLAUSULA SEGUNDA – FUNCIONES Y OBLIGACIONES:** se obliga a realizar las funciones y obligaciones laborales establecidas en el Manual de Clasificación de Puestos y Funciones del Instituto en lo relacionado a su cargo y las que le sean asignadas por su Jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de rotativa modificable de acuerdo a las necesidades del Instituto. **CLAUSULA CUARTA – DEL SALARIO: EL EMPLEADO** recibirá en concepto de salario la cantidad de L.16,000.00 (DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagadero mediante Planilla de Contratos previo cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es del 14 de julio al 31 de diciembre de 2021, sujeta al período de prueba que establece la Ley según el Artículo No. 49 del código de Trabajo, y prorrogable a conveniencia del IHSS.- **CLAUSULA SEXTA - RESCISIÓN:** El presente contrato será rescindido por: a) por no existir necesidad del recurso en el área que actualmente se le contrata: b) La falta de recursos y presupuesto del Instituto; c) Falta o abandono del trabajo en horas de labor sin causa justa o sin permiso de su Jefe; d) Si no registra su asistencia en el reloj digital; e) Por recibir

gratificaciones o dádivas de cualquier naturaleza por servicios prestados en el desempeño de sus funciones; f) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga: g) Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor, h) Sustraer del centro de trabajo los útiles, equipos, materiales, enseres y demás bienes propiedad del Instituto; i) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, promover suspensiones intempestivas de trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que participe o no en ellas; j) Usar los útiles o herramientas suministradas por el patrono para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados; k) El engaño del trabajador o del Sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; l) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; ll) Todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinaria, materia prima, instrumentos o de objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; m) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa en el establecimiento de trabajo; n) Revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del Instituto; ñ) Haber sido condenado el trabajador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; o) Cuando el trabajador deje de asistir a su trabajo sin perjuicio del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres(3) días hábiles en el término de un mes; p) La negativa injustificada y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y en perjuicio del patrono, las normas que este o sus representantes en la dirección de los trabajos le indiquen para obtener mejor eficacia y rendimiento en las labores que se están ejecutando; q) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta del trabajador que hace imposible el cumplimiento de sus funciones y trabajo asignado; r) Cualquier violación de las obligaciones o prohibiciones especiales que

incumben al trabajador.- s) No cumplir con el Código de Ética y Moral de la institución; t) No Colaborar con la Institución en casos de emergencias y urgencias de la misma.- u) No respetar y servir con esmero y atención al derechohabiente; v) No realizar su trabajo de manera profesional siguiendo las normas del Instituto y las buenas prácticas profesionales; w) No responder por sus actos en el ejercicio de su trabajo; x) Causar daños a los derechohabientes realizando de manera irregular el servicio prestado; y) No atender cultura y esmero al derechohabiente; z) Ignorar las necesidades urgentes del derechohabiente; a.a.) Contratar a un empleado o extraño a cubrir su puesto sin autorización. a.b.) **EL EMPLEADO** deberá mantener no menos del 70% en la Evaluación del Desempeño.- a.c.) y demás. De conformidad con las normas establecidas en el Código del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes o por violación de las estipulaciones consignadas en este contrato, con la firma del presente contrato es obligación del personal contratado conocer la Ley del I.H.S.S., sus Reglamentos, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Moral y todos los demás instrumentos que regulan su trabajo en el I.H.S.S.; **CLAUSULA SÉPTIMA –ACEPTACIÓN: EL EMPLEADO** manifiesta que acepta libremente toda y cada una de las cláusulas de este contrato y la forma de contratación que se le hace, comprometiéndose a su fiel cumplimiento firmándose el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

DIRECCIÓN EJECUTIVA

JOSE LORENZO COTO
EL INSTITUTO

ANA PATRICIA CHAVEZ TURCIOS
EL EMPLEADO

CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSE LORENZO COTO**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, Soltero, y de este domicilio, en su condición de Encargado de Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y **KEMBERLYN ELOYSA LANZA FLORES**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1989-11012, ENFERMERA I de este domicilio, actuando por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO,** hemos convenido en celebrar este Contrato de Trabajo, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO** manifiesta que contrata los servicios de EL EMPLEADO para que desempeñe de manera temporal el cargo de ENFERMERA I asignado (a) al Hospital de Especialidades del IHSS. **CLAUSULA SEGUNDA – FUNCIONES Y OBLIGACIONES**: se obliga a realizar las funciones y obligaciones laborales establecidas en el Manual de Clasificación de Puestos y Funciones del Instituto en lo relacionado a su cargo y las que le sean asignadas por su Jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de rotativa modificable de acuerdo a las necesidades del Instituto. **CLAUSULA CUARTA – DEL SALARIO: EL EMPLEADO** recibirá en concepto de salario la cantidad de L.16,000.00 (DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagadero mediante Planilla de Contratos previo cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA**. La vigencia del presente contrato es del 14 de julio al 31 de diciembre de 2021, sujeta al período de prueba que establece la Ley según el Artículo No. 49 del código de Trabajo, y prorrogable a conveniencia del IHSS.- **CLAUSULA SEXTA - RESCISIÓN:** El presente contrato será rescindido por: a) por no existir necesidad del recurso en el área que actualmente se le contrata: b) La falta de recursos y presupuesto del Instituto; c) Falta o abandono del trabajo en horas de labor sin causa justa o sin permiso de su Jefe; d) Si no registra su asistencia en el reloj digital; e) Por recibir

gratificaciones o dádivas de cualquier naturaleza por servicios prestados en el desempeño de sus funciones; f) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga: g) Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor, h) Sustraer del centro de trabajo los útiles, equipos, materiales, enseres y demás bienes propiedad del Instituto; i) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, promover suspensiones intempestivas de trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que participe o no en ellas; j) Usar los útiles o herramientas suministradas por el patrono para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados; k) El engaño del trabajador o del Sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; l) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; ll) Todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinaria, materia prima, instrumentos o de objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; m) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa en el establecimiento de trabajo; n) Revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del Instituto; ñ) Haber sido condenado el trabajador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; o) Cuando el trabajador deje de asistir a su trabajo sin perjuicio del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres(3) días hábiles en el término de un mes; p) La negativa injustificada y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y en perjuicio del patrono, las normas que este o sus representantes en la dirección de los trabajos le indiquen para obtener mejor eficacia y rendimiento en las labores que se están ejecutando; q) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta del trabajador que hace imposible el cumplimiento de sus funciones y trabajo asignado; r) Cualquier violación de las obligaciones o prohibiciones especiales que

incumben al trabajador.- s) No cumplir con el Código de Ética y Moral de la institución; t) No Colaborar con la Institución en casos de emergencias y urgencias de la misma.- u) No respetar y servir con esmero y atención al derechohabiente; v) No realizar su trabajo de manera profesional siguiendo las normas del Instituto y las buenas prácticas profesionales; w) No responder por sus actos en el ejercicio de su trabajo; x) Causar daños a los derechohabientes realizando de manera irregular el servicio prestado; y) No atender cultura y esmero al derechohabiente; z) Ignorar las necesidades urgentes del derechohabiente; a.a.) Contratar a un empleado o extraño a cubrir su puesto sin autorización. a.b.) **EL EMPLEADO** deberá mantener no menos del 70% en la Evaluación del Desempeño.- a.c.) y demás. De conformidad con las normas establecidas en el Código del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes o por violación de las estipulaciones consignadas en este contrato, con la firma del presente contrato es obligación del personal contratado conocer la Ley del I.H.S.S., sus Reglamentos, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Moral y todos los demás instrumentos que regulan su trabajo en el I.H.S.S.; **CLAUSULA SÉPTIMA –ACEPTACIÓN: EL EMPLEADO** manifiesta que acepta libremente toda y cada una de las cláusulas de este contrato y la forma de contratación que se le hace, comprometiéndose a su fiel cumplimiento firmándose el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

DIRECCIÓN EJECUTIVA IHSS

JOSE LORENZO OTO
EL INSTITUTO

KEMBERLYN ELOYSA LANZA FLORES
EL EMPLEADO

CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSE LORENZO COTO** , mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, soltero y de este domicilio, en su condición de Encargado de Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y **CLAUDIA CONCEPCIÓN BACA GIRON**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1996-07820, AUXILIAR DE ENFERMERIA de este domicilio, actuando por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO,** hemos convenido en celebrar este Contrato de Trabajo, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO** manifiesta que contrata los servicios de EL EMPLEADO para que desempeñe de manera temporal el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA asignado (a) al Hospital de Especialidades del IHSS. **CLAUSULA SEGUNDA – FUNCIONES Y OBLIGACIONES:** se obliga a realizar las funciones y obligaciones laborales establecidas en el Manual de Clasificación de Puestos y Funciones del Instituto en lo relacionado a su cargo y las que le sean asignadas por su Jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de rotativa modificable de acuerdo a las necesidades del Instituto. **CLAUSULA CUARTA – DEL SALARIO: EL EMPLEADO** recibirá en concepto de salario la cantidad de L.11,450.43 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 43/100) pagadero mediante Planilla de Contratos previo cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es del 14 de Julio al 31 de diciembre 2021 sujeta al período de prueba que establece la Ley según el Artículo No. 49 del código de Trabajo, y prorrogable a conveniencia del IHSS.- **CLAUSULA SEXTA - RESCISIÓN:** El presente contrato será rescindido por: a) no existir necesidad del recurso en el área que actualmente se le contrata: b) La falta de recursos y presupuesto del Instituto; c) Falta o abandono del trabajo en horas de labor sin causa justa

Claudia Baca

o sin permiso de su Jefe; d) Si no registra su asistencia en el reloj digital; e) Por recibir gratificaciones o dádivas de cualquier naturaleza por servicios prestados en el desempeño de sus funciones; f) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga: g) Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor, h) Sustraer del centro de trabajo los útiles, equipos, materiales, enseres y demás bienes propiedad del Instituto; i) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, promover suspensiones intempestivas de trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que participe o no en ellas; j) Usar los útiles o herramientas suministradas por el patrono para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados; k) El engaño del trabajador o del Sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; l) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; ll) Todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinaria, materia prima, instrumentos o de objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; m) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa en el establecimiento de trabajo; n) Revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del Instituto; ñ) Haber sido condenado el trabajador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; o) Cuando el trabajador deje de asistir a su trabajo sin perjuicio del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres(3) días hábiles en el término de un mes; p) La negativa injustificada y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y en perjuicio del patrono, las normas que este o sus representantes en la dirección de los trabajos le indiquen para obtener mejor eficacia y rendimiento en las labores que se están ejecutando; q) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta del trabajador que hace imposible el cumplimiento de sus funciones y

trabajo asignado; r) Cualquier violación de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador.- s) No cumplir con el Código de Ética y Moral de la institución; t) No Colaborar con la Institución en casos de emergencias y urgencias de la misma.- u) No respetar y servir con esmero y atención al derechohabiente; v) No realizar su trabajo de manera profesional siguiendo las normas del Instituto y las buenas prácticas profesionales; w) No responder por sus actos en el ejercicio de su trabajo; x) Causar daños a los derechohabientes realizando de manera irregular el servicio prestado; y) No atender cultura y esmero al derechohabiente; z) Ignorar las necesidades urgentes del derechohabiente; a.a.) Contratar a un empleado o extraño a cubrir su puesto sin autorización. a.b.) **EL EMPLEADO** deberá mantener no menos del 70% en la Evaluación del Desempeño.- a.c.) y demás. De conformidad con las normas establecidas en el Código del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes o por violación de las estipulaciones consignadas en este contrato, con la firma del presente contrato es obligación del personal contratado conocer la Ley del I.H.S.S., sus Reglamentos, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Moral y todos los demás instrumentos que regulan su trabajo en el I.H.S.S.; **CLAUSULA SÉPTIMA –ACEPTACIÓN: EL EMPLEADO** manifiesta que acepta libremente toda y cada una de las cláusulas de este contrato y la forma de contratación que se le hace, comprometiéndose a su fiel cumplimiento firmándose el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

DIRECCIÓN EJECUTIVA IHSS

JOSE LORENZO COTO
EL INSTITUTO

Claudia Baca

CLAUDIA CONCEPCIÓN BACA GIRON
EL EMPLEADO

CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSE LORENZO COTO** , mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, soltero y de este domicilio, en su condición de Encargado de Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y **YESSICA UVALDINA GUZMAN RODRIGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1983-15560, AUXILIAR DE ENFERMERIA de este domicilio, actuando por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, hemos convenido en celebrar este Contrato de Trabajo, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO** manifiesta que contrata los servicios de EL EMPLEADO para que desempeñe de manera temporal el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA asignado (a) al Hospital de Especialidades del IHSS. **CLAUSULA SEGUNDA – FUNCIONES Y OBLIGACIONES**: se obliga a realizar las funciones y obligaciones laborales establecidas en el Manual de Clasificación de Puestos y Funciones del Instituto en lo relacionado a su cargo y las que le sean asignadas por su Jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de rotativa modificable de acuerdo a las necesidades del Instituto. **CLAUSULA CUARTA – DEL SALARIO: EL EMPLEADO** recibirá en concepto de salario la cantidad de L.11,450.43 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 43/100) pagadero mediante Planilla de Contratos previo cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es del 14 de Julio al 31 de diciembre 2021 sujeta al período de prueba que establece la Ley según el Artículo No. 49 del código de Trabajo, y prorrogable a conveniencia del IHSS.- **CLAUSULA SEXTA - RESCISIÓN:** El presente contrato será rescindido por: a) no existir necesidad del recurso en el área que actualmente se le contrata: b) La falta de recursos y presupuesto del Instituto; c) Falta o abandono del trabajo en horas de labor sin causa justa

o sin permiso de su Jefe; d) Si no registra su asistencia en el reloj digital; e) Por recibir gratificaciones o dádivas de cualquier naturaleza por servicios prestados en el desempeño de sus funciones; f) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga: g) Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor, h) Sustraer del centro de trabajo los útiles, equipos, materiales, enseres y demás bienes propiedad del Instituto; i) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, promover suspensiones intempestivas de trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que participe o no en ellas; j) Usar los útiles o herramientas suministradas por el patrono para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados; k) El engaño del trabajador o del Sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; l) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; ll) Todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinaria, materia prima, instrumentos o de objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; m) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa en el establecimiento de trabajo; n) Revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del Instituto; ñ) Haber sido condenado el trabajador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; o) Cuando el trabajador deje de asistir a su trabajo sin perjuicio del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres(3) días hábiles en el término de un mes; p) La negativa injustificada y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y en perjuicio del patrono, las normas que este o sus representantes en la dirección de los trabajos le indiquen para obtener mejor eficacia y rendimiento en las labores que se están ejecutando; q) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta del trabajador que hace imposible el cumplimiento de sus funciones y

trabajo asignado; r) Cualquier violación de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador.- s) No cumplir con el Código de Ética y Moral de la institución; t) No Colaborar con la Institución en casos de emergencias y urgencias de la misma.- u) No respetar y servir con esmero y atención al derechohabiente; v) No realizar su trabajo de manera profesional siguiendo las normas del Instituto y las buenas prácticas profesionales; w) No responder por sus actos en el ejercicio de su trabajo; x) Causar daños a los derechohabientes realizando de manera irregular el servicio prestado; y) No atender cultura y esmero al derechohabiente; z) Ignorar las necesidades urgentes del derechohabiente; a.a.) Contratar a un empleado o extraño a cubrir su puesto sin autorización. a.b.) **EL EMPLEADO** deberá mantener no menos del 70% en la Evaluación del Desempeño.- a.c.) y demás. De conformidad con las normas establecidas en el Código del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes o por violación de las estipulaciones consignadas en este contrato, con la firma del presente contrato es obligación del personal contratado conocer la Ley del I.H.S.S., sus Reglamentos, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Moral y todos los demás instrumentos que regulan su trabajo en el I.H.S.S.; **CLAUSULA SÉPTIMA –ACEPTACIÓN: EL EMPLEADO** manifiesta que acepta libremente toda y cada una de las cláusulas de este contrato y la forma de contratación que se le hace, comprometiéndose a su fiel cumplimiento firmándose el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

JOSE LORENZO COTO
EL INSTITUTO

YESSICA UVALDINA GUZMAN RODRIGUEZ
EL EMPLEADO

CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSE LORENZO COTO** , mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, soltero y de este domicilio, en su condición de Encargado de Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y **LILIAN SUYAPA MARTINEZ ROMERO,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-15991, AUXILIAR DE ENFERMERIA de este domicilio, actuando por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO,** hemos convenido en celebrar este Contrato de Trabajo, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO** manifiesta que contrata los servicios de EL EMPLEADO para que desempeñe de manera temporal el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA asignado (a) al Hospital de Especialidades del IHSS. **CLAUSULA SEGUNDA – FUNCIONES Y OBLIGACIONES:** se obliga a realizar las funciones y obligaciones laborales establecidas en el Manual de Clasificación de Puestos y Funciones del Instituto en lo relacionado a su cargo y las que le sean asignadas por su Jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de rotativa modificable de acuerdo a las necesidades del Instituto. **CLAUSULA CUARTA – DEL SALARIO: EL EMPLEADO** recibirá en concepto de salario la cantidad de L.11,450.43 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 43/100) pagadero mediante Planilla de Contratos previo cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es del 14 de Julio al 31 de diciembre 2021 sujeta al período de prueba que establece la Ley según el Artículo No. 49 del código de Trabajo, y prorrogable a conveniencia del IHSS.- **CLAUSULA SEXTA - RESCISIÓN:** El presente contrato será rescindido por: a) no existir necesidad del recurso en el área que actualmente se le contrata: b) La falta de recursos y presupuesto del Instituto; c) Falta o abandono del trabajo en horas de labor sin causa justa

o sin permiso de su Jefe; d) Si no registra su asistencia en el reloj digital; e) Por recibir gratificaciones o dádivas de cualquier naturaleza por servicios prestados en el desempeño de sus funciones; f) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga: g) Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor, h) Sustraer del centro de trabajo los útiles, equipos, materiales, enseres y demás bienes propiedad del Instituto; i) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, promover suspensiones intempestivas de trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que participe o no en ellas; j) Usar los útiles o herramientas suministradas por el patrono para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados; k) El engaño del trabajador o del Sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; l) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; ll) Todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinaria, materia prima, instrumentos o de objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; m) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa en el establecimiento de trabajo; n) Revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del Instituto; ñ) Haber sido condenado el trabajador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; o) Cuando el trabajador deje de asistir a su trabajo sin perjuicio del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres(3) días hábiles en el término de un mes; p) La negativa injustificada y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y en perjuicio del patrono, las normas que este o sus representantes en la dirección de los trabajos le indiquen para obtener mejor eficacia y rendimiento en las labores que se están ejecutando; q) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta del trabajador que hace imposible el cumplimiento de sus funciones y

trabajo asignado; r) Cualquier violación de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador.- s) No cumplir con el Código de Ética y Moral de la institución; t) No Colaborar con la Institución en casos de emergencias y urgencias de la misma.- u) No respetar y servir con esmero y atención al derechohabiente; v) No realizar su trabajo de manera profesional siguiendo las normas del Instituto y las buenas prácticas profesionales; w) No responder por sus actos en el ejercicio de su trabajo; x) Causar daños a los derechohabientes realizando de manera irregular el servicio prestado; y) No atender cultura y esmero al derechohabiente; z) Ignorar las necesidades urgentes del derechohabiente; a.a.) Contratar a un empleado o extraño a cubrir su puesto sin autorización. a.b.) **EL EMPLEADO** deberá mantener no menos del 70% en la Evaluación del Desempeño.- a.c.) y demás. De conformidad con las normas establecidas en el Código del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes o por violación de las estipulaciones consignadas en este contrato, con la firma del presente contrato es obligación del personal contratado conocer la Ley del I.H.S.S., sus Reglamentos, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Moral y todos los demás instrumentos que regulan su trabajo en el I.H.S.S.; **CLAUSULA SÉPTIMA –ACEPTACIÓN: EL EMPLEADO** manifiesta que acepta libremente toda y cada una de las cláusulas de este contrato y la forma de contratación que se le hace, comprometiéndose a su fiel cumplimiento firmándose el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

DIRECCIÓN EJECUTIVA IHSS

JOSE LORENZO COTO
EL INSTITUTO

LILIAN SUYAPA MARTINEZ ROMERO
EL EMPLEADO

CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSE LORENZO COTO CUESTAS**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresa, soltero, y de este domicilio, en su condición de Encargado de la Dirección Ejecutiva Interina del Instituto Hondureño de Seguridad Social, mediante Certificado de Resolución No 1303/20-07-2021 quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y **LIGIA ELIZABETH SOSA CARBAJAL**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1990-08521, DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA de este domicilio, actuando por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO,** hemos convenido en celebrar este Contrato de Trabajo, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO** manifiesta que contrata los servicios de EL EMPLEADO para que desempeñe de manera temporal el cargo de MEDICO GENERAL ASISTENCIAL asignado (a) a la Clínica Periférica No 1. **CLAUSULA SEGUNDA – FUNCIONES Y OBLIGACIONES:** se obliga a realizar las funciones y obligaciones laborales establecidas en el Manual de Clasificación de Puestos y Funciones del Instituto en lo relacionado a su cargo y las que le sean asignadas por su Jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de rotativa modificable de acuerdo a las necesidades del Instituto. **CLAUSULA CUARTA – DEL SALARIO: EL EMPLEADO** recibirá en concepto de salario la cantidad de L.27,987.50 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100) pagadero mediante Planilla de Contratos previo cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA**. La vigencia del presente contrato es del 02 de agosto al 31 de diciembre de 2021 sujeta al período de prueba que establece la Ley según el Artículo No. 49 del código de Trabajo, y prorrogable a conveniencia del IHSS.- **CLAUSULA SEXTA - RESCISIÓN:** El presente contrato será rescindido por: a) por no existir necesidad del recurso en el área que actualmente se le contrata: b) La falta de recursos

y presupuesto del Instituto; c) Falta o abandono del trabajo en horas de labor sin causa justa o sin permiso de su Jefe; d) Si no registra su asistencia en el reloj digital; e) Por recibir gratificaciones o dádivas de cualquier naturaleza por servicios prestados en el desempeño de sus funciones; f) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga: g) Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor, h) Sustraer del centro de trabajo los útiles, equipos, materiales, enseres y demás bienes propiedad del Instituto; i) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, promover suspensiones intempestivas de trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que participe o no en ellas; j) Usar los útiles o herramientas suministradas por el patrono para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados; k) El engaño del trabajador o del Sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; l) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; ll) Todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinaria, materia prima, instrumentos o de objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; m) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa en el establecimiento de trabajo; n) Revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del Instituto; ñ) Haber sido condenado el trabajador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; o) Cuando el trabajador deje de asistir a su trabajo sin perjuicio del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres(3) días hábiles en el término de un mes; p) La negativa injustificada y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y en perjuicio del patrono, las normas que este o sus representantes en la dirección de los trabajos le indiquen para obtener mejor eficacia y rendimiento en las labores que se están ejecutando; q) La inhabilidad o

ineficiencia manifiesta del trabajador que hace imposible el cumplimiento de sus funciones y trabajo asignado; r) Cualquier violación de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador.- s) No cumplir con el Código de Ética y Moral de la institución; t) No Colaborar con la Institución en casos de emergencias y urgencias de la misma.- u) No respetar y servir con esmero y atención al derechohabiente; v) No realizar su trabajo de manera profesional siguiendo las normas del Instituto y las buenas prácticas profesionales; w) No responder por sus actos en el ejercicio de su trabajo; x) Causar daños a los derechohabientes realizando de manera irregular el servicio prestado; y) No atender cultura y esmero al derechohabiente; z) Ignorar las necesidades urgentes del derechohabiente; a.a.) Contratar a un empleado o extraño a cubrir su puesto sin autorización. a.b.) **EL EMPLEADO** deberá mantener no menos del 70% en la Evaluación del Desempeño.- a.c.) y demás. De conformidad con las normas establecidas en el Código del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes o por violación de las estipulaciones consignadas en este contrato, con la firma del presente contrato es obligación del personal contratado conocer la Ley del I.H.S.S., sus Reglamentos, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Moral y todos los demás instrumentos que regulan su trabajo en el I.H.S.S.; **CLAUSULA SÉPTIMA –ACEPTACIÓN: EL EMPLEADO** manifiesta que acepta libremente toda y cada una de las cláusulas de este contrato y la forma de contratación que se le hace, comprometiéndose a su fiel cumplimiento firmándose el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

DIRECCIÓN EJECUTIVA IHSS

JOSE LORENZO COTO CUESTAS
EL INSTITUTO

LIGIA ELIZABETH SOSA CARBAJAL
EL EMPLEADO

CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSE LORENZO COTO CUESTAS**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresa, soltero, y de este domicilio, en su condición de Encargado de la Dirección Ejecutiva Interina del Instituto Hondureño de Seguridad Social, mediante Certificado de Resolución No 1303/20-07-2021 quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y **CINTHIA SARAHY CHICAS VALLADARES**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1992-07945, DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA de este domicilio, actuando por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO,** hemos convenido en celebrar este Contrato de Trabajo, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO** manifiesta que contrata los servicios de EL EMPLEADO para que desempeñe de manera temporal el cargo de MEDICO GENERAL ASISTENCIAL asignado (a) al Hospital de Especialidades del IHSS. **CLAUSULA SEGUNDA – FUNCIONES Y OBLIGACIONES:** se obliga a realizar las funciones y obligaciones laborales establecidas en el Manual de Clasificación de Puestos y Funciones del Instituto en lo relacionado a su cargo y las que le sean asignadas por su Jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de rotativa modificable de acuerdo a las necesidades del Instituto. **CLAUSULA CUARTA – DEL SALARIO: EL EMPLEADO** recibirá en concepto de salario la cantidad de L.27,987.50 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100) pagadero mediante Planilla de Contratos previo cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es del 02 de agosto al 31 de diciembre de 2021 sujeta al período de prueba que establece la Ley según el Artículo No. 49 del código de Trabajo, y prorrogable a conveniencia del IHSS.- **CLAUSULA SEXTA - RESCISIÓN:** El presente contrato será rescindido por: a) por no existir necesidad del recurso en el área que actualmente se le contrata: b) La falta

de recursos y presupuesto del Instituto; c) Falta o abandono del trabajo en horas de labor sin causa justa o sin permiso de su Jefe; d) Si no registra su asistencia en el reloj digital; e) Por recibir gratificaciones o dádivas de cualquier naturaleza por servicios prestados en el desempeño de sus funciones; f) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga: g) Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor, h) Sustraer del centro de trabajo los útiles, equipos, materiales, enseres y demás bienes propiedad del Instituto; i) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, promover suspensiones intempestivas de trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que participe o no en ellas; j) Usar los útiles o herramientas suministradas por el patrono para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados; k) El engaño del trabajador o del Sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; l) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; ll) Todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinaria, materia prima, instrumentos o de objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; m) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa en el establecimiento de trabajo; n) Revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del Instituto; ñ) Haber sido condenado el trabajador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; o) Cuando el trabajador deje de asistir a su trabajo sin perjuicio del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres(3) días hábiles en el término de un mes; p) La negativa injustificada y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y en perjuicio del patrono, las normas que este o sus representantes en la dirección de los trabajos le indiquen para obtener mejor eficacia y rendimiento en las labores que se están ejecutando; q) La inhabilidad o

ineficiencia manifiesta del trabajador que hace imposible el cumplimiento de sus funciones y trabajo asignado; r) Cualquier violación de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador.- s) No cumplir con el Código de Ética y Moral de la institución; t) No Colaborar con la Institución en casos de emergencias y urgencias de la misma.- u) No respetar y servir con esmero y atención al derechohabiente; v) No realizar su trabajo de manera profesional siguiendo las normas del Instituto y las buenas prácticas profesionales; w) No responder por sus actos en el ejercicio de su trabajo; x) Causar daños a los derechohabientes realizando de manera irregular el servicio prestado; y) No atender cultura y esmero al derechohabiente; z) Ignorar las necesidades urgentes del derechohabiente; a.a.) Contratar a un empleado o extraño a cubrir su puesto sin autorización. a.b.) **EL EMPLEADO** deberá mantener no menos del 70% en la Evaluación del Desempeño.- a.c.) y demás. De conformidad con las normas establecidas en el Código del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes o por violación de las estipulaciones consignadas en este contrato, con la firma del presente contrato es obligación del personal contratado conocer la Ley del I.H.S.S., sus Reglamentos, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Moral y todos los demás instrumentos que regulan su trabajo en el I.H.S.S.; **CLAUSULA SÉPTIMA –ACEPTACIÓN: EL EMPLEADO** manifiesta que acepta libremente toda y cada una de las cláusulas de este contrato y la forma de contratación que se le hace, comprometiéndose a su fiel cumplimiento firmándose el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

DIRECCIÓN EJECUTIVA IHSS

JOSE LORENZO COTO CUESTAS
EL INSTITUTO

CINTHIA SARAHY CHICAS VALLADARES
EL EMPLEADO

CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, hondureño, Doctor en Química y Farmacia, casado, y de este domicilio, en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y **MAGDA YAMILETH REDONDO ACOSTA,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0505-1983-00510, AUXILIAR DE ENFERMERIA** de este domicilio, actuando por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO,** hemos convenido en celebrar este Contrato de Trabajo, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO** manifiesta que contrata los servicios de EL EMPLEADO para que desempeñe de manera temporal el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA** asignado (a) al HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE del IHSS. **CLAUSULA SEGUNDA – FUNCIONES Y OBLIGACIONES:** se obliga a realizar las funciones y obligaciones laborales establecidas en el Manual de Clasificación de Puestos y Funciones del Instituto en lo relacionado a su cargo y las que le sean asignadas por su Jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de rotativa modificable de acuerdo a las necesidades del Instituto. **CLAUSULA CUARTA – DEL SALARIO: EL EMPLEADO** recibirá en concepto de salario la cantidad de **L. 11450.43 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 43/100)** pagadero mediante Planilla de Contratos previo cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA**. La vigencia del presente contrato es del **04 DE AGOSTO 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021** sujeta al período de prueba que establece la Ley según el Artículo No. 49 del código de Trabajo, y prorrogable a conveniencia del IHSS.- **CLAUSULA SEXTA - RESCISIÓN:** El presente contrato será rescindido por: a) por no existir necesidad del recurso en el área que actualmente se le contrata: b) La falta de recursos y presupuesto del Instituto; c) Falta o abandono del trabajo en horas de labor sin causa justa o sin permiso de su Jefe; d) Si no registra su asistencia en el reloj digital; e)

Por recibir gratificaciones o dádivas de cualquier naturaleza por servicios prestados en el desempeño de sus funciones; f) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga: g) Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor, h) Sustraer del centro de trabajo los útiles, equipos, materiales, enseres y demás bienes propiedad del Instituto; i) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, promover suspensiones intempestivas de trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que participe o no en ellas; j) Usar los útiles o herramientas suministradas por el patrono para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados; k) El engaño del trabajador o del Sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; l) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; ll) Todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinaria, materia prima, instrumentos o de objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; m) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa en el establecimiento de trabajo; n) Revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del Instituto; ñ) Haber sido condenado el trabajador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; o) Cuando el trabajador deje de asistir a su trabajo sin perjuicio del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres(3) días hábiles en el término de un mes; p) La negativa injustificada y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y en perjuicio del patrono, las normas que este o sus representantes en la dirección de los trabajos le indiquen para obtener mejor eficacia y rendimiento en las labores que se están ejecutando; q) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta del trabajador que hace imposible el cumplimiento de sus funciones y trabajo asignado; r) Cualquier violación de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben

al trabajador.- s) No cumplir con el Código de Ética y Moral de la institución; t) No Colaborar con la Institución en casos de emergencias y urgencias de la misma.- u) No respetar y servir con esmero y atención al derechohabiente; v) No realizar su trabajo de manera profesional siguiendo las normas del Instituto y las buenas prácticas profesionales; w) No responder por sus actos en el ejercicio de su trabajo; x) Causar daños a los derechohabientes realizando de manera irregular el servicio prestado; y) No atender cultura y esmero al derechohabiente; z) Ignorar las necesidades urgentes del derechohabiente; a.a.) Contratar a un empleado o extraño a cubrir su puesto sin autorización. a.b.) **EL EMPLEADO** deberá mantener no menos del 70% en la Evaluación del Desempeño.- a.c.) y demás. De conformidad con las normas establecidas en el Código del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes o por violación de las estipulaciones consignadas en este contrato, con la firma del presente contrato es obligación del personal contratado conocer la Ley del I.H.S.S., sus Reglamentos, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Moral y todos los demás instrumentos que regulan su trabajo en el I.H.S.S.; **CLAUSULA SÉPTIMA – ACEPTACIÓN: EL EMPLEADO** manifiesta que acepta libremente toda y cada una de las cláusulas de este contrato y la forma de contratación que se le hace, comprometiéndose a su fiel cumplimiento firmándose el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 10 días del mes de Agosto del dos mil veintiuno.

DIRECCIÓN EJECUTIVA IHSS

RICHARD ZABLAH-ASFURA
EL INSTITUTO

MAGDA YAMILETH REDONDO ACOSTA
EL EMPLEADO

CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, hondureño, Doctor en Química y Farmacia, casado, y de este domicilio, en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y **EDUARDO ISAIAS MAZIER MATUTE,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0505-1983-00510**, **TECNICO EN LABORATORIO** de este domicilio, actuando por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO,** hemos convenido en celebrar este Contrato de Trabajo, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO** manifiesta que contrata los servicios de EL EMPLEADO para que desempeñe de manera temporal el cargo de **TECNICO EN LABORATORIO** asignado (a) al HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE del IHSS. **CLAUSULA SEGUNDA – FUNCIONES Y OBLIGACIONES**: se obliga a realizar las funciones y obligaciones laborales establecidas en el Manual de Clasificación de Puestos y Funciones del Instituto en lo relacionado a su cargo y las que le sean asignadas por su Jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de rotativa modificable de acuerdo a las necesidades del Instituto. **CLAUSULA CUARTA – DEL SALARIO: EL EMPLEADO** recibirá en concepto de salario la cantidad de **L. 11450.43 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 43/100)** pagadero mediante Planilla de Contratos previo cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es del **04 DE AGOSTO 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021** sujeta al período de prueba que establece la Ley según el Artículo No. 49 del código de Trabajo, y prorrogable a conveniencia del IHSS.- **CLAUSULA SEXTA - RESCISIÓN:** El presente contrato será rescindido por: a) por no existir necesidad del recurso en el área que actualmente se le contrata: b) La falta de recursos y presupuesto del Instituto; c) Falta o abandono del trabajo en horas de labor sin causa justa o sin permiso de su Jefe; d) Si no registra su asistencia en el reloj digital; e)

Por recibir gratificaciones o dádivas de cualquier naturaleza por servicios prestados en el desempeño de sus funciones; f) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga: g) Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor, h) Sustraer del centro de trabajo los útiles, equipos, materiales, enseres y demás bienes propiedad del Instituto; i) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, promover suspensiones intempestivas de trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que participe o no en ellas; j) Usar los útiles o herramientas suministradas por el patrono para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados; k) El engaño del trabajador o del Sindicato que lo hubiere propuesto mediante la presentación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; l) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; ll) Todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinaria, materia prima, instrumentos o de objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; m) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa en el establecimiento de trabajo; n) Revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del Instituto; ñ) Haber sido condenado el trabajador a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; o) Cuando el trabajador deje de asistir a su trabajo sin perjuicio del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres(3) días hábiles en el término de un mes; p) La negativa injustificada y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y en perjuicio del patrono, las normas que este o sus representantes en la dirección de los trabajos le indiquen para obtener mejor eficacia y rendimiento en las labores que se están ejecutando; q) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta del trabajador que hace imposible el cumplimiento de sus funciones y trabajo asignado; r) Cualquier violación de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben

al trabajador.- s) No cumplir con el Código de Ética y Moral de la institución; t) No Colaborar con la Institución en casos de emergencias y urgencias de la misma.- u) No respetar y servir con esmero y atención al derechohabiente; v) No realizar su trabajo de manera profesional siguiendo las normas del Instituto y las buenas prácticas profesionales; w) No responder por sus actos en el ejercicio de su trabajo; x) Causar daños a los derechohabientes realizando de manera irregular el servicio prestado; y) No atender cultura y esmero al derechohabiente; z) Ignorar las necesidades urgentes del derechohabiente; a.a.) Contratar a un empleado o extraño a cubrir su puesto sin autorización. a.b.) **EL EMPLEADO** deberá mantener no menos del 70% en la Evaluación del Desempeño.- a.c.) y demás. De conformidad con las normas establecidas en el Código del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes o por violación de las estipulaciones consignadas en este contrato, con la firma del presente contrato es obligación del personal contratado conocer la Ley del I.H.S.S., sus Reglamentos, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Moral y todos los demás instrumentos que regulan su trabajo en el I.H.S.S.; **CLAUSULA SÉPTIMA – ACEPTACIÓN: EL EMPLEADO** manifiesta que acepta libremente toda y cada una de las cláusulas de este contrato y la forma de contratación que se le hace, comprometiéndose a su fiel cumplimiento firmándose el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 10 días del mes de Agosto del dos mil veintiuno.

DIRECCIÓN EJECUTIVA IHSS Tegucigalpa, M.D.C. REPRESENTACIÓN PATRONAL

RICHARD ZABLAH-TORURA
EL INSTITUTO

Eduardo Mazier

EDUARDO ISAIAS MAZIER MATUTE
EL EMPLEADO